



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2024-A-MPC

Calca, 10 de mayo de 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 071-2024-A-MPC de fecha 04 de abril de 2024, Carta de renuncia de fecha 08 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local -y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local -y- El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011.PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial:

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios - CAS".

Que, el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento y modificatorias, sobre la extinción del contrato precisa; renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 071-2024-A-MPC de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve **DESIGNAR**, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Calca, al Econ. **Jhoel Carlos Salas Huallpa**, a partir del 04 de abril de 2024,

Que, mediante la Carta de Renuncia con exoneración de preaviso, ingresado con el N° Reg. 6392 de fecha 08MAY2024, el Econ. **Jhoel Carlos Salas Huallpa**, presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Calca, conforme al numeral 214.1.3 del artículo 214° del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se dispone dar por aceptada la renuncia voluntaria del citado funcionario al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimientos, debiendo hacerse efectiva al 10MAY2024;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia voluntaria del **ECON. JHOEL CARLOS SALAS HUALLPA**, al cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA** al 10 de mayo de 2024, debiendo practicarse su liquidación de beneficios laborales hasta la fecha antes indicada; en consecuencia, cesar al funcionario antes citado.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 071-2024-A-MPC de fecha 04 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR, a nombre de la Municipalidad Provincial de Calca, el agradecimiento al profesional cesado por los servicios prestados, así como invocarle a que haga entrega de los bienes y acervo documentario como corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.:
- Gerencia Municipal
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Estadística e Informática
- OGA
- cesado
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

